



TRELEW, 04 SEP 2018

VISTO

La Resolución Nro. 90/90 CAFCE, la Resolución Nro. 935/97 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución Nro. 59/99 CAFCE, Resolución Nro. 82/99 Consejo Superior de la UNPSJB, la Disposición ME – DNGU Nro. 18/2017, la Resolución Nro. 134/17 Consejo Superior de la UNPSJB, la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, la Resolución CONEAU RESFC – 2017 – 572 – APN – CONEAU#ME, y las Resoluciones Nro. 108 y 109/18 CDFCE;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, se propone la aprobación de los nuevos planes de estudio para las Carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Técnico Universitario Contable;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación 935/97, se le otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de Contador Público, según el plan de estudios tramitado por los expedientes correspondientes;

Que mediante la Resolución Nro. 59/99 CAFCE y la Resolución Nro. 82/99 Consejo Superior de la UNPSJB, se aprobaron correcciones formales a los contenidos mínimos de las asignaturas Matemática I y Matemática II, que no afectaron los alcances profesionales ni el perfil de los graduados, oportunamente establecidos;

Que mediante el Anexo II de la Disposición ME – DNGU Nro. 18/2017, se establecen los requerimientos referidos a las presentaciones de diplomas y certificados analíticos a intervenir por el área de Certificaciones de Títulos de la Dirección General de Gestión Universitaria;

Que mediante la Resolución 134/17 del Consejo Superior UNPSJB, se aprueba el nuevo plan de estudio para la Carrera de Contador Público, propuesto por la Resolución CAFCE 90/90, en cumplimiento a los requerimientos planteados por la Disposición del considerando anterior;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación 3400-E/2017 se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de CONTADOR PUBLICO, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título; la que en su artículo 4, establece un plazo máximo de 12 meses para la adecuación de los planes de estudio a la misma;

Que mediante la Resolución CONEAU RESFC – 2017 – 572 – APN – CONEAU#ME, se convoca a acreditación a las Carreras de Contador Público con el carácter previsto en el inciso b) del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521;

Que mediante la Resolución N° 108/18 CDFCE, y en el marco del proceso de autoevaluación de dicha convocatoria, se rectificó la Resolución Nro. 90/90 CAFCE;

Que el Anexo I de la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, se establecen por áreas temáticas los contenidos curriculares básicos para la formación del Contador Público;

110/18



Que en el Anexo VII de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, se establecen los contenidos mínimos por áreas y asignaturas para la Carrera de Contador Público;

Que la Resolución 109/18 CDFCE, como parte del proceso de autoevaluación y en el marco de la convocatoria para la acreditación de la Carrera de Contador Público, expresa las correspondencias entre los contenidos mínimos por áreas y asignaturas, según el Anexo VII de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, respecto, del Anexo I de la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017;

Que es necesario adecuar la redacción y expresión de algunos contenidos mínimos del Plan de Estudios, contenidos curriculares que se vienen desarrollando en distintas asignaturas expresados a través de los programas analíticos, correcciones formales que no implican alteración en su extensión ni en los conocimientos a impartir en el área;

Que el Anexo II de la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, establece la carga horaria mínima de formación práctica para la carrera de Contador Público;

Que el inciso b) Integración de lo conceptual con lo fáctico, del apartado Política Académica, de la Resolución Nro. 108/18 CDFCE, rectificativa de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, establece que "...se considera relevante la integración de contenidos teóricos con los prácticos. Debe acentuarse dicha integración a partir de una mayor relación con la práctica profesional y con particular énfasis, en relación con el medio social.", no estableciendo un valor absoluto o relativo mínimo de formación práctica;

Que en las propuestas pedagógicas expresadas a través de los programas, evaluados y aprobados por el Consejo Directivo, ha sido política institucional una relación promedio del 50 % de carga horaria entre teoría y práctica, por área del conocimiento a fin de integrar lo conceptual con lo fáctico;

Que es necesario adecuar lo expresado en el inciso b) Integración de lo conceptual con lo fáctico, del apartado Política Académica, a lo requerido por el Anexo II de la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, estableciendo un 40% de la carga horaria total según plan de estudios, como carga horaria mínima de formación práctica por área del conocimiento;

Que el Anexo III de la Resolución Ministerio de Educación Nro. 3400-E/2017, establece los criterios de la intensidad de la formación práctica, para la formación del Contador Público a través de un Espacio Final de Integración (PPS), como ámbito que permita al alumno vivenciar escenarios similares a las que podría encontrar en un futuro desarrollo profesional;

Que en los Anexos II y III de la citada resolución ministerial, se establece que el Espacio Final de Integración, deberá cumplimentar 100 horas mínimas y podrán acceder a su realización los alumnos que acrediten un grado de avance como mínimo del 70% del plan de estudios;

Que el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público contiene dos asignaturas en el último año, Práctica Profesional y Seminario Taller Contable, con cargas horarias de 128 y 64 hs. respectivamente, las cuales buscan integrar y abordar desde una perspectiva práctica y cercana a la realidad el ejercicio profesional;

Que es necesario adecuar las asignaturas Práctica Profesional y Seminario Taller Contable, a fin de asegurar un Espacio Final de Integración en concordancia con lo dispuesto en la Resolución ME 3400/17;

Que las adecuaciones planteadas, no implican alteración en la extensión de los contenidos, en los conocimientos a impartir en las áreas, correlatividades, cargas horarias, cantidad de asignaturas, incumbencias profesionales o perfil de los graduados del Plan de Estudios, por lo tanto, no corresponde adoptar decisiones respecto a transiciones o cambios de plan de estudio, siendo de aplicación inmediata para los alumnos en curso;



Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron favorablemente conforme el Despacho N° 010/18.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 25 de Agosto de 2018.-

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proponer al Consejo Superior de la UNPSJB adecuar los contenidos mínimos del Anexo VII de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, incorporando a las asignaturas Contabilidad I, Administración General y Derecho Comercial II, los contenidos “Contabilidad social, ambiental y de Gestión”, “Responsabilidad Social y Sistemas Administrativos” y “Mutuales y Asociaciones Civiles”, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Proponer al Consejo Superior de la UNPSJB adecuar los contenidos mínimos del Anexo VII de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, reemplazando los contenidos mínimos de las asignaturas Impuestos I e Impuestos II, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Análisis legal, normas reglamentarias y complementarias. Impuestos sobre las rentas. Impuestos sobre el patrimonio” y “Análisis legal, normas reglamentarias y complementarias. Impuestos sobre los consumos. Impuestos sobre los ingresos brutos. Otras formas de imposición. Procedimiento Tributario. Tribunal Fiscal. Recursos de la seguridad social”, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Proponer al Consejo Superior de la UNPSJB adecuar, los incisos b) Integración de lo conceptual con lo fáctico del apartado Política Académica y g) Ordenamiento de los estudios sobre bases científico-técnicas, de la Resolución N°108/18 CDFCE, rectificativa de la Resolución Nro. 90/90 CAFCE, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“b) Integración de lo conceptual con lo fáctico: relacionada con su formación profesionalista, se considera relevante la integración de contenidos teóricos con los prácticos, estableciéndose como mínimo un 40% de carga horaria para formación práctica por área del conocimiento, propendiendo a su integración a partir de una mayor relación con la práctica profesional y con el medio social a través de las asignaturas, así como también, el trabajo interdisciplinario en actividades de extensión, investigación o talleres.”

“g) Ordenamiento de los estudios sobre bases científico-técnicas: Los talleres (no sólo contables, sino integrales) son un ámbito de integración de conocimientos, de trabajo teórico-práctico interdisciplinario, relacionado con el ejercicio profesional, que se basan en el trabajo sobre problemáticas y situaciones reales de creciente complejidad. Por ello, los talleres se organizan de acuerdo a la adquisición gradual de conocimientos por parte de los alumnos, de forma tal que los conceptos jurídicos, económicos, administrativos, matemáticos, humanísticos y contables que adquieren cada año les permitan discutir y profundizar los análisis de temáticas cada vez más complejas, enriqueciendo al conjunto.”

ARTICULO 4°.- Proponer al Consejo Superior de la UNPSJB adecuar las especificaciones de la asignatura Seminario Taller Contable, establecidas por las Resoluciones Nro. 90/90 CAFCE, y su rectificatoria 108/18 CDFCE; quitando el punto 4) del apartado Observaciones a los Anexos I/VI; pasando su carga horaria de 64 a 100 hs.; quedando como requisitos para su cursado, la aprobación de las asignaturas 3.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.2.4, 4.5.4 y 4.6.4; y reemplazando el texto del punto 5.1.10 Seminario Taller Contable, contenidos y objetivos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se trata de un espacio final de integración, actualización y consolidación de conocimientos, como así también de reflexión sobre la realidad profesional, la toma de decisiones con fundamentación, y el desarrollo de las aptitudes y actitudes inherentes a los alcances del título de Contador Público.

Así, a partir del planteamiento de situaciones problemáticas, que lleven a los alumnos a cuestionarse, observar, identificar, analizar y decidir, sobre cursos de acción alternos y posibles como parte del ejercicio



profesional; se desarrollarán actividades de campo, charlas, conferencias, debates, paneles, visitas, clases, entre otras, en aquellos temas que resulten convenientes y/o que surjan como necesarias para el abordaje de las situaciones problemáticas.

El desarrollo y seguimiento se realizará mediante el acompañamiento en la realización, ajuste y corrección de los trabajos y/o documentos de carácter integrador e individual, para cuya aprobación, se requerirá la presentación y defensa de los mismos, ante un tribunal evaluador integrado por tres (3) Profesores del Departamento Contable.

La coordinación del Seminario Taller Contable estará a cargo de un Profesor del Departamento que cuente con antecedentes de ejercicio profesional, y será realizada bajo la supervisión del Jefe o Director y/o Coordinador del Departamento Contable, según corresponda, con la intervención en las actividades y responsabilidades que se les asignen, tanto de profesores como de auxiliares de asignaturas y áreas disciplinares necesarias para el abordaje de las problemáticas particulares que se tratarán, de manera que permitan al alumno enfrentar situaciones que podría encontrar en su futuro desempeño profesional.”

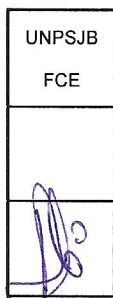
ARTICULO 5º.- Proponer al Consejo Superior de la UNPSJB adecuar las especificaciones de la asignatura Práctica Profesional, establecidas por las Resoluciones Nro. 90/90 CAFCE, y su rectificatoria 108/18 CDFCE; quitando de sus contenidos mínimos: “Organización y práctica del ejercicio profesional en ciencias económicas” y “Otro ejercicio profesional del Contador ante la justicia”; pasando su carga horaria de 128 a 96 hs.

ARTICULO 6º.- Proponer al Consejo Superior de la UNPSJB adecuar el Plan de Dictado, establecido por la Resolución Consejo Superior 134/17, de las Asignaturas Impuestos II y Práctica Profesional, pasando del Segundo Cuatrimestre al Primero, las Asignaturas Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Administración Financiera, pasando del Primer Cuatrimestre al Segundo, todas ellas con una carga horaria semanal de 6 hs.; y quedando la Asignatura Seminario Taller Contable en el Segundo Cuatrimestre con una carga horaria de 6 hs. semanales.

ARTICULO 7º.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 8º.- Autorizar a la Sra. Decana la realización de un Texto Ordenado del Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, remítase al Honorable Consejo Superior a los efectos que correspondan y cumplido, archívese.



Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N°

110/18

CDFCE.-